CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

1,0,2.06.03.178.2017

CONTRATANTE	IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA
OBJETO:	*SERVICIOS* DE APOYO A LA GESTION
VALOR:	$33.226.171
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Según C.D.P No 000461 de Abril 3/2017

Entre los suscritos: **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (V) en su calidad de Rector y como tal Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1-02-01-218 de septiembre 1 de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de diciembre de 2015, según consta en acta N° 076 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acuerdo de Concejo Municipal 168 de noviembre 29 de 2005 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, con NIT 805.001.868-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ESCUELA o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.291.458 de Bucaramanga actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV** con Nit, 900.147.037-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará la Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
I. Que la misión de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es "*formar profesionales con condición humanística, científica, tecnológica y voluntad de servicios, mediante el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, todas ellas sustentadas en principios y valores que promueven el desarrollo sostenible, la convivencia en paz, el respeto por la dignidad humana y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana. Promueve la importancia de la cultura física, la educación, la salud, lo social, el medio ambiente y los principios de la economía y la administración en sus futuros profesionales*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra dentro del Plan Indicativo 2015-2019 institucional PROCESO: Gestión Administrativa - Estrategia: Optimización de la Gestión Administrativa. Programa: Fortalecimiento de las TIC – Proyecto: Fortalecimiento Tecnológico en Hardware y Software para el funcionamiento académico administrativo. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es ser parte de la Redes Universitarias de Alta Velocidad y centros de investigación, existentes en Colombia y a nivel internacional, buscando generar un entorno de colaboración guiado por el interés

del desarrollo científico, académico e investigativo. III. Que La Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca, RUAV, promueve el intercambio de información entre universidades y centros de investigación utilizando nuevas tecnologías de telecomunicaciones y facilita el desarrollo de proyectos interinstitucionales de investigación y educación, que mejoran la competitividad y el desarrollo social de la región. También ofrece múltiples beneficios como son los servicios de conectividad de alta velocidad, video conferencia, herramientas de software, seminarios, conferencias, capacitaciones, trasmisión de eventos, prestamos interbibliotecarios, reuniones virtuales, entre otros. Altamente confiable desde cualquier dispositivo. IV. Que LA ESCUELA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2017. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es Prestación de los servicios de Apoyo a la Unidad de Sistemas de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en la Afiliaicón a la Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca - RUAV, para fortalecimiento de las TIC para el óptimo funcionamiento académico-administrativo. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son las siguientes: A) Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia. B) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. C) Realizar Videoconferencia: Servicio de emisión de conferencias en las que podrá conectar varias salas para interactuar, compartir archivos, recibir y enviar señales de audio y video. D) Apoyar la Transmisión de eventos de (streaming RUAV): Servicio de transmisión unidireccional de conferencias, seminarios, encuentros o audiovisuales en directo. E) Repositorio digital. F) Brindar Conectividad: Deberá contar con una infraestructura tecnológica que permita optima comunicación, intercambio de información y trabajo colaborativo. G) Colocar a disposición Oficina Virtual: Plataforma (software) que permite el trabajo colaborativo entre varios participantes (internos como externos) a través de intercambio de voz, video, datos (documentos) y presentaciones. H) Brindar Capacitación: Apoyo y acompañamiento a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en el aprovechamiento de servicios de infraestructura que ofrece la RUAV. I) Apoyar la Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: Permitir la articulación y acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. J) Participar activamente en los comités de trabajo de RUAV: Comité de Proyectos, Comité de Bibliotecas, Comité Técnico y Comité Académico. K) Citar a las Asambleas Generales de Asociados con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en sus estatutos, siempre y cuando la institución se encuentren a paz y salvo con la Asociación. L) Elegir a los

integrantes del Comité Directivo en los términos establecidos en estos Estatutos. M) Disponer de una persona, correo eléctrico, y línea telefónica, que atienda los requerimientos de la Institución. Serán de propiedad de la Institución los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS VENTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($33.226.171) los cuales corresponden a: Valor Afiliación (pago por única vez) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) y Valor Anualidad: VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS VENTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($23.226.171) . La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en una sola cuota, una vez efectuada la respectiva afiliación, previo informe a satisfacción del supervisor del contrato. Previa radicación de la factura, para lo cual el contratista deberá anexar, la siguiente documentación. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días previstos siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de viáticos vigente. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos,

impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA– PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre de 2017. A partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. 7.2 Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones 7.3 Efectuar la supervisión de los servicios prestados a través del funcionario a quien se le designe dicha función 7.4 En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:8.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las clausulas 1 y 2 del contrato.8.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.8.3 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD** LA ESCUELA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **RUAV.** será responsable por los daños que ocasionen. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA ONCE – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** LA Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DOCE – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESCUELA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA TRECE – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA ESCUELA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) MCTE, por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA ESCUELA hacer efectiva en la proporción pertinente la Garantía de cumplimiento si la hubiere o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador. **CLÁUSULA CATORCE– CLÁUSULA PENAL**. En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** debe pagar a LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente Al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESCUELA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA QUINCE – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es independiente de LA ESCUELA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESCUELA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DIECISÉIS – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESCUELA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESCUELA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA ESCUELA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DIECISIETE. – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA ESCUELA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DIECIOCHO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DIECINUEVE – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa

entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a[la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VEINTE - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
Dirección: Calle 9 No. 34-01
Teléfono: 5540404
Correo Electrónico: jurídica@endeporte.edu.co
Nombre: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA
Dirección: Carrera 100 # 5-169 Oficina 513D
Teléfono: 3169737
Correo Electrónico: director_ejecutivo@ruav.com

CLÁUSULA VEINTIUNA - SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, estará a cargo de la ESPERANZA BOTERO IDARRAGA – PU UNIDAD DE SISTEMAS **CLÁUSULA VEINTIDÓS– ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1 Los estudios previos. 22.2 La oferta presentada por el Contratista.22.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 22.5 Hoja de Vida Formato Único, 22.6 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; 22.7 RUT, 22.8 Afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Laborales, 22.9 Pasado Judicial, 22.10 Antecedentes disciplinarios y 22.11 Antecedentes fiscales. **CLAUSULA VEINTITRÉS – GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la IU Escuela Nacional del Deporte, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a través de una compañía de Seguros o una entidad bancara que tenga matriz aprobada por la Superintendencia de Seguros, una Póliza Única que garantice los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO	CUANTÍA % (Amparo del valor del contrato)	TÉRMINO
Cumplimiento	20%	Duración del Contrato y Cuatro meses mas

CLÁUSULA VEINTICUATRO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral. **CLÁUSULA VEINTICINCO – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. LA ESCUELA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

000461 Imputación Presupuestal 210202803 AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES y en el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VENTISEIS - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VEINTISIETE– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Calle 9 No. 34-01 y el domicilio contractual es Cali.

Para constancia, se firma en Cali el 2 de Mayo de 2017

JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
Representante Legal RUAV
Contratista

Proyecto: Alejandra Cardona Duque
VoBo. : Maria del Carmen Ramirez Jiménez
Vo. Bo.: Esperanza Botero Idarraga

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

No. 102.09.03.500.2021

CONTRATANTE	IU ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR:	$48.023.080
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	C.D.P No. 001251 del 29/09/2021

Entre los suscritos **JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.268.025 de Palmira (Valle del Cauca) en su calidad de Rector y como tal Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1,0.02.01.282 del 13 de septiembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de diciembre de 2019, según consta en acta de posesión N° 01 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en Acuerdo de Concejo Municipal 168 de noviembre 29 de 2005 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, con NIT 805.001.868-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ESCUELA** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.291.458**,** en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV** con Nit No. 900147037-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es *"La Escuela Nacional del Deporte es una institución Universitaria de carácter estatal, comprometida con la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, mediante la generación, transformación y aplicación del conocimiento en los campos del deporte, la salud, la educación la administración y la economía, sustentada en principios y valores que promueven el respeto por la dignidad humana, el desarrollo sostenible, la convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad."* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, del Plan Anual de Adquisiciones 2021, de las políticas, estrategias y acciones del Proyecto Educativo Institucional en la Apropiacion de Comunicación, las Tecnologías de la Informática y la Comunicación y en el Plan Indicativo 2019-2023 dentro del área de desarrollo estratégico denominada Calidad y pertinencia académica, Programa: Fortalecimiento del uso de TI en la prestación de los servicios - Proyecto: Implementación del programa de Transformación Digital, adscrito al Proceso: Gestión Administrativa. II. En virtud de las funciones que son propias de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Institución cuenta con tres Vicerrectorías, dentro de las cuales se encuentra la administrativa que es la encargada de la dirección, coordinación y evaluación de las actividades administrativas para un eficiente funcionamiento de la Institución, a esta Vicerrectoría Administrativa se encuentra adscrita la Unidad de Sistemas que tiene como propósito principal contribuir, promover, coordinar y colaborar en la articulación y óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica, para soportar la gestión académica y administrativa de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. Mediante la Ley 1341 de Julio de 2009 el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (en adelante las TIC) creo la Agencia Nacional de Espectro y dicto otras disposiciones. La citada Ley creo el marco general para formular las políticas públicas que rigen el sector de las TIC, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, cobertura, calidad del servicio promoción de la inversión en el sector y desarrollo de estas tecnologías,

uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación control y vigilancia del mismo, facilitación del libre acceso sin discriminación de habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información. En su artículo 6 define las TIC de la siguiente manera: "conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten compila, procesar, almacenar, transmitir información como voz, datos de texto, video e imágenes. Ellas sirven de interés general y es deber del estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso de eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías de la información y del conocimiento. "Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones señaladas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la estrategia de Gobierno en Línea. Esta estrategia liderada por el Programa Gobierno en Línea contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así como, las acciones para implementar la política de cero papel, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, la ampliación de la oferta de canales aprovechando tecnologías con altos niveles de penetración como telefonía móvil y televisión digital terrestre, la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos. El Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de Satisfacción e impacto de estas acciones". Las Entidades Estatales para atender con oportunidad y calidad a los ciudadanos a través de medios electrónicos requieren de: (i) el presupuesto disponible para el aprovisionamiento de infraestructura de TI adecuada, (ii) la disponibilidad del recurso humano especializado para el diseño, la adecuación, instalación y mantenimiento de la infraestructura, y (iii) el tiempo proyectado para la elaboración de las herramientas de TI requeridas. Incumplir alguna de estas condiciones incentiva a planes inviables, pérdidas de recursos económicos considerables y, soluciones insostenibles para las Entidades Estatales. Para tales efectos la institución debe contar con recursos tecnológicos que faciliten el cumplimiento de las actividades misionales para atender de manera efectiva a nuestros usuarios. De acuerdo a lo anterior, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados, debe materializar sus proyectos, a través de adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para satisfacer sus propias necesidades y las de la comunidad. Para la atención de las funciones misionales, es necesario que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte sea parte de la Redes Universitarias de Alta Velocidad y centros de investigación, existentes en Colombia y a nivel internacional, buscando generar un entorno de colaboración guiado por el interés del desarrollo científico, académico e investigativo. Para la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, resulta beneficioso pertenecer a la Red universitaria de Alta Velocidad del valle del Cauca porque: Recibe acompañamiento en la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas academias, investigativas y científicas que permitan el acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento. Propicia el trabajo colaborativo y las negociaciones conjuntas promoviendo espacios para socializar experiencias. Dispone de una infraestructura tecnológica de alta velocidad. Reuniones virtuales que permitan interactuar en vio conferencias. Prestamos interbibliotecarios. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte actualmente, requiere el apoyo en sus procesos académicos y de investigación, esta suscripción resulta ventajosa para la Institución, dado que "La Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca", RUAV, promueve el intercambio de información entre universidades y centros de investigación utilizando nuevas tecnologías de telecomunicaciones y facilitando el desarrollo de proyectos interinstitucionales de investigación y educación, que mejoren la competitividad y el desarrollo social de la región, así como, múltiples beneficios como son los servicios de conectividad de alta velocidad, video conferencia, herramientas de software, seminarios, conferencias, capacitaciones, transmisión de eventos, prestamos interbibliotecarios, reuniones virtuales, entre otros. Altamente confiable desde cualquier dispositivo. Con estos servicios tecnológicos se

facilitan las labores académicas, investigativa y administrativas de la Institución. III. Que LA ESCUELA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2021. VI. Que la ESCUELA no cuenta con el personal de planta suficiente para atender estas necesidades. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1- Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte
Contratista	ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV

CLÁUSULA 2 - Objeto del Contrato. Prestación de los servicios en la renovación de la suscripción a la red RUAV (Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca), como fortalecimiento de la gestión tecnológica en la prestación del servicio académico-administrativo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. **CLÁUSULA 3 – Actividades Específicas del Contrato**: Las actividades y condiciones específicas para el desarrollo prestación de servicios son las siguientes: 3.1. Brindar Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permiten un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento. 3.2. Propiciar el desarrollo del trabajo colaborativo y las negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para poder socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de sus instituciones, generando un gran impacto y economía a escala. 3.3. Disponer de una infraestructura tecnológica de alta velocidad que facilita la comunicación y el intercambio de información y así mismo le permitirá acceder a los siguientes servicios los cuales son administrados directamente por la Unidad de Sistemas de la institución: Reuniones virtuales que le permiten interactuar en videoconferencia mediante la conexión de varias salas con cualquier persona a través del intercambio de voz, audio y video, utilizar un tablero virtual, compartir documentos, exponer presentaciones, grabar sus reuniones y disponer de total privacidad. Préstamo Inter bibliotecario directo, para estudiantes, docentes e investigadores, facilitando su acceso a cualquier recurso bibliográfico de las instituciones asociadas sin ningún tipo de restricciones. Capacitación al personal de cada institución, con el fin de garantizar el efectivo uso de nuestra red con sus servicios y así poder compartirles nuestra experiencia y conocimiento.3.4. Brindar Información, difusión y divulgación: difusión de eventos académicos, proyectos, experiencias significativas, noticias, documentos escritos y audiovisuales, relacionados con la e-ciencia, la educación y la cultura. 3.5. Acompañar en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. 3.6. Gestionar desarrollo de proyectos colaborativos: articulación y promoción de convocatorias para el fomento del trabajo académico colaborativo. 3.7. Apoyar eventos y otras iniciativas que promuevan conocimiento. 3.8. Renovar la anualidad de sostenimiento RUAV. 3.9. Prestar el servicio de direccionamiento IP Propio LACNIC. 3.10. Colocar a Disposición (20 salas virtuales). 3.11. Brindar Acompañamiento al software genially. 3.12. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual. Para la prestación del servicio se requieren las siguientes especificaciones técnicas: El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato se requiere contar con persona jurídica y que se encuentra legalmente constituida ante la Cámara de Comercio recibir invitaciones formales para participar en las Asambleas Generales de Asociados con derecho a voz y voto, en los

términos establecidos en sus estatutos. Disponer de una persona, correo eléctrico, y línea telefónica, que atienda los requerimientos de la Institución. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. Informar oportunamente sobre alguna inconsistencia que afecte la óptima ejecución del contrato. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **CLÁUSULA 4 – Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. **CLÁUSULA 5 - Valor del Contrato y Forma de Pago**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($48.023.080). LA ESCUELA** pagará al **CONTRATISTA** en un (1) único pago, una vez efectuada la respectiva renovación de la afiliación, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura, para lo cual el contratista deberá anexar, la siguiente documentación: Fotocopia del RUT actualizado (primer pago), Documento equivalente o Factura con los requisitos exigidos por la Dian (si su facturación es electrónica la deberá enviar validada al correo facturacionelectronica.end@endeporte.edu.co con los soportes requeridos. Certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social. Informe de Actividades con soportes a que haya lugar. Video Institucional de acuerdo a lo pactado. La forma de pago queda sujeta al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”. **CLÁUSULA 6 – Declaraciones del Contratista.** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA ESCUELA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA ESCUELA**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– Plazo de Ejecución**. El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (08) días para la renovación de suscripción, con una duración de doce (12) meses. **CLÁUSULA 8 – Derechos del Contratista.** 8.1 Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones. 8.3 Efectuar la supervisión de los servicios prestados a través del funcionario a quien se le designe dicha función. 8.4 En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9 – Obligaciones Generales del Contratista.** 9.1 El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas 1 y 2 del contrato y cumplir con aquellas que la Ley le imponga. 9.2 El **CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Código de Buen Gobierno, Carta de Principios y Valores Éticos y demás documentos institucionales que se dé alcance al CONTRATISTA. **CLÁUSULA 10 – Obligaciones Generales del Contratante.** 10.1 Ejercer el respectivo

control en el cumplimiento del objeto del contrato, realizar el seguimiento de las actividades realizadas tanto presencial como de manera remota y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.10.3 Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 11 – Responsabilidad. ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; también será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente contrato. Además de las obligaciones contenidas aquí previstas, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. Además de las obligaciones aquí previstas, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESCUELA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) MCTE, por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA ESCUELA hacer efectiva en la proporción pertinente la Garantía de cumplimiento si la hubiere o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el Asegurador. **CLÁUSULA 13 – Cláusula Penal**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV** debe pagar a **LA ESCUELA**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESCUELA adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 14- Independencia del Contratista.** El **CONTRATISTA** es independiente de LA ESCUELA, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESCUELA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – Cesiones.** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESCUELA. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ESCUELA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a LA ESCUELA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 17 – Solución De Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la ESCUELA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho

(8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 18– Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**	Nombre: **ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV** Nit 900147037-9 – Rep. Legal JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ C. C. No. 91.291.458
Dirección: Calle 9 No. 34-01	Dirección: Carrera 100 #5-169 of 513 Cali
Teléfono: 5540404	Teléfono: 3004437507
Correo Electrónico: juridica@endeporte.edu.co	Correo Electrónico: director_ejecutivo@ruav.edu.co

CLÁUSULA 19 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de **LA ESCUELA**, será ejercido por la Profesional Universitario o a quien corresponda, que para el efecto designará el Representante Legal de la Institución. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA 20 – Anexos Del Contrato**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 20.1 El Documento de Estudios Previos. 20.2 La oferta o propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 20.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 20.4 Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.20.5 Formato Único Hoja de Vida (Persona Jurídica). 20.6 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 20.7 Fotocopia del RUT. 20.8 Certificación de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. 20.9 Certificado de Antecedentes Judiciales representante legal. 20.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. 20.11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y representante legal. 20.12. Certificado de Medidas Correctivas Representante Legal y demás documentos legales generados en virtud del presente proceso precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA 21 -Indemnidad.** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a LA ESCUELA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 22 – Perfeccionamiento y Ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA 23 – Registro y Apropiaciones Presupuestales**. LA ESCUELA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 001251 del 29/09/2021 – Rubro: 2102029803. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 24 - Confidencialidad**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25** - **PROTECCION DE DATOS PERSONALES.** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, las partes manifiestan que autorizan y adoptan las medidas para el uso y tratamiento de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la resolución Rectoral No. 1.0.18.020.2019 “Por medio de la cual se

expide la política administrativa de tratamiento de datos personales de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte". **CLAUSULA 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Calle 9 No. 34 -01 y el domicilio contractual es Cali.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, el día trece (13) de octubre de 2021

Original Firmado
JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
Rector

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
Representante Legal

Dirección Administrativa Jurídica

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5455 19 NOV 2018

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT:	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO:	**FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ**
CEDULA ó NIT.	94.522.032 de Cali
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV
OBJETO:	Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad del valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la gobernación del valle del cauca acorde al proyecto "Mejoramiento de Infraestructura y Conectividad 2016-2019 Valle del Cauca
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000), incluido impuestos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato con único oferente será hasta el 31 de diciembre de 2018, que se contará a partir de la firma del acta de inicio.
CDP No.	3500005084 del 19.01.2018

Proyecto: Mejoramiento infraestructura de conectividad 2016-2019 Valle del Cauca

Meta: Implementar un plan de sostenibilidad de los sistemas de información durante el cuatrienio

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94.522.032 de Cali expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Delegado, según

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2-5455 19 NOV 2018

Decreto de nombramiento No. 1200 del 1 de septiembre de 2016, y acta de posesión No. 2016 - 0287 del 1 de septiembre de 2016 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 y Decreto No. 010-21-1690 del 9 de noviembre de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.91.291.458 de Bucaramanga, quien actúa como representante legal de **ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV**, inscrita en la matricula mercantil del 5 de octubre de 2018, con NIT 900147037-9, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato con único oferente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que la secretaria de las Tecnologías y de las Comunicaciones, tiene como misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Departamento del Valle del cauca, a través de políticas, programas y proyectos con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento. Igualmente debe responder por la gestión de la plataforma tecnológica del Valle del Cauca. **3)** Que la firma RUAV, - UNICO OFERENTE, dado que es el único autorizado es la única organización del valle del cauca constituida con el objeto de prestar los servicios de Red Académica Avanzada Regional, según certificación otorgada con fecha del 10 de octubre de 2018, por lo que no se hace necesario que EL DEPARTAMENTO haya obtenido previamente varias ofertas. **4)** Que el contrato a celebrar versa sobre las funciones del Departamento y las funciones transversales de la secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **5)** Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015, que a la letra dice: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Es por esto que el DEPARTAMENTO considera con base en esta causal exceptiva la posibilidad de celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa con la firma SAP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5485 19 NOV 2018

COLOMBIA **6)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005084 del 19.01.2018 **9)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación con único oferente, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA**. **OBJETO.** Prestación de servicios de Red Académica Avanzada Regional, consistente en el mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad del valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la gobernación del valle del cauca acorde al proyecto "Mejoramiento de Infraestructura y Conectividad 2016-2019 Valle del Cauca. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. 3. Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. 4. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 5. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 6. **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. 7. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8. **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5455 - 19 NOV 17

a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. 9. **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 10. **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 11. **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 12. En el evento en que **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 13. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Secretarias de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. 15. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. 16. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 17. Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 18. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 19. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 20. Toda información o formatos generados por **EL**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5455 19 NOV 2018

CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permiten un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento. 2. Asignación de Direccionamiento IP Propio con LACNIC Brindando el acceso a los recursos para el registro y administración de direcciones de Internet (IPV4-IPV6). 3. Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca generando un gran impacto y economía a escala. 4. Disponer de la Infraestructura Tecnológica de alta velocidad facilitando la comunicación, el intercambio de información y así mismo acceder a servicios cómo: Reuniones virtuales, Transmisión de eventos víastreaming, Préstamo Inter Bibliotecario y Capacitación a personal de cada institución: a. Reuniones virtuales que le permiten interactuar en videoconferencia mediante la conexión de varias salas con cualquier persona a través del intercambio de voz, audio y video, utilizar un tablero virtual, compartir documentos, exponer presentaciones, grabar sus reuniones y disponer de total privacidad. b. Transmisión de eventos a través de streaming, un sistema diseñado para acercarlo a disfrutar y presenciar en vivo y en directo los momentos más significativos desde cualquier lugar del mundo a través de una página web. c. Préstamo Inter bibliotecario directo, para estudiantes, docentes e investigadores, facilitando su acceso a cualquier recurso bibliográfico de las instituciones asociadas sin ningún tipo de restricciones. d. Capacitación al personal de cada institución, con el fin de garantizar el efectivo uso de nuestra red con sus servicios y así poder compartirles nuestra experiencia y conocimiento. 5. Brindamos Información, difusión y divulgación: difusión de eventos académicos, proyectos, experiencias significativas, noticias, documentos escritos y audiovisuales, relacionados con la e-ciencia, la educación y la cultura. 6. Acompañamiento en la conformación de comunidades alrededor de temas específicos. 7. Gestión para el desarrollo de proyectos colaborativos: articulación y promoción de convocatorias para el fomento del trabajo académico colaborativo. 8. Apoyamos eventos y otras iniciativas que promuevan conocimiento. 9. Acceso a servicios RUAV: Streaming, Salas Virtuales, LiveStream Ilimitado, IPV6, Federación de Identidades, Préstamo inter bibliotecario. 10. Realización de Cursos, talleres y capacitaciones exclusivos. 11. Canal Académico 50 Mpbs. 12. Canal de Internet con precio RUAV. 13. Acceso a negociaciones de Tecnología conjuntas RUAV. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato con único oferente, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **QUINTA.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2-5455 19 Nov 2018

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato con único oferente, se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales No 1-1001/1153/2-3213100108/2530101051300000/PI25100108110101: LIBRE DESTINACIÓN/SRIA DE LAS TECNOLOG/MEJO. INFR. CONECTI./TIC PARA UN GOBIERNO INTE/REAL. EL SOPO.MA, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500005084 del 19.01.2018. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en la Gobernación del Valle del Cauca, Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.**OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato con único oferente a la gestión será hasta el 31 de diciembre de 2018, plazo que se contará a partir de la firma del acta de inicio. **NOVENA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000), el cual se pagará al Contratista el 100% del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de la entidad sobre el informe de actividades realizadas aprobadas por el supervisor, cuenta de cobro y pago de seguridad social. **PARÁGRAFO I**: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato de manera conjunta, a cargo del Secretario (a) de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca para el componente técnico del proyecto y de la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2-8485 19 NOV 2018

Rentas y Gestión Tributaria para el componente funcional del proyecto, o quien estos designen mediante oficio, quienes llevarán a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, quienes tendrán a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** Aparte de las funciones y responsabilidades asignadas en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio. 2. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso, y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas. 3. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar. 4. Efectuar la revisión de las facturas que le presente el Contratista y expedir o no los respectivos cumplidos a satisfacción de los trabajos, así como el informe final de la prestación del servicio contratado. 5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio contratado. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO II: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5455 19 NOV 2018

a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO III**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO IV:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la clausula anterior. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo**: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más. **b) Calidad del servicio de soporte, mantenimiento y actualización**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más**. DECIMA SEXTA. MULTAS**. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2-8485 19 Nov 20

Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con único oferente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5455 19 NOV 2018

en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato con único a oferente persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Secretaria de las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** SECRETARIA DE LAS TIC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 8455 19 Nov 2018

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista. k) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. l) Certificación de insuficiencia de personal de Planta; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. n) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. p) Certificado médico ocupacional. q) Certificación cuenta bancaria. r) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. s) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato con único oferente, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 y Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5485 19 Nov 2018

VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se le harán llegar a la carrera 6 entre calle 9 y 10 piso 2, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la Centro de negocios Unicentro
Oficina 513. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO CON UNICO OFERENTE
No.1.360.01-59.2- 5485 19 Nov 2018

terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA**: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 19 () días del mes de Nov de dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ	**JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**
Secretario de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Representante Legal

Redactor: Gloria Esperanza Osorio I.
Trascriptor y proyector: Diana Carolina Novoa – Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AÉREA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" **Contrato de Suscripción No. 046-00-J-EMAVI-GRUAC-2018**

CONTRATANTE: Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación, en adelante EL MINISTERIO.

Representante Legal:	Coronel LINCOLN MARCEL PARADA GALVIS
C. C. No.:	88.156.987 de Pamplona
Cargo:	Subdirector y Ordenador del Gasto
Nombramiento:	Resolución MDN No. 4342 del 21 de junio de 2017
Facultad para contratar:	Resolución MDN No. 4519 de 2016, artículos 2, numeral 2.3, subnumeral 2.3.1 y 7, numeral 7.1, modificada parcialmente por la Resolución MDN No. 5662 de 2016
NIT No.	800.141.621-0 (este número identifica tributariamente al MDN-FAC-EMAVI)

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV", en adelante EL CONTRATISTA.

NIT No.:	900-147-037-9
Representante Legal:	JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
C. C. No.:	91.291.458 de Bucaramanga

Las partes previamente identificadas hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que la Escuela Militar de Aviación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los que se identifica la necesidad pública a satisfacer, los cuales forman parte integrante del presente contrato.
b) Que siguiendo los parámetros del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (en adelante E.G.C.A.P.), se adelantó el respectivo trámite precontractual.
c) Que el objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a **suscribir** al MINISTERIO "SUSCRIPCIÓN A LA RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA (RUAV) PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ".

Los documentos tanto físicos como electrónicos del proceso forman parte integrante del presente contrato y coadyuvan a determinar la naturaleza y alcance del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, sea que hubieren sido publicados y/o diligenciados por EL MINISTERIO y/o por EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar la suscripción objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas publicadas en el estudio y documentos previos, en concordancia con la propuesta presentada y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el formulario electrónico del presente contrato, el cual se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y conforma, junto con el presente documento, la "MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO" para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada sino analizando en conjunto tanto la parte física como electrónica del contrato toda vez que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta.

TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Tiene la capacidad para suscribir el presente contrato, la cual no se encuentra viciada por ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses.
3.4. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (en adelante S.S.S.I.).
3.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.
3.6. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.7. No existe relación laboral con el contratista o el personal del que llegare a disponer para la ejecución del presente contrato.
3.8. Ha observado y seguirá observando todos los deberes secundarios de conducta involucrados en las relaciones contractuales hasta el cierre del expediente del proceso de contratación, asumiendo las consecuencias legales derivadas de su inobservancia.
3.9. Dará a conocer al MINISTERIO cualquier reclamación que o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3.10. Comunicará al MINISTERIO cualquier circunstancia política, juridica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
3.11. No suministrará a terceros información relacionada con la suscripción objeto del contrato a celebrar ni con las instalaciones y/o dependencias del MINISTERIO.

CUARTA: IMPUESTOS. Las partes convienen que el valor que del contrato se señala en la minuta electrónica incluye los impuestos a que haya lugar.

QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará el valor del contrato así:

PAGO No.	VALOR	PAC
1	$27.000.000	Abril

El pago se efectuará previo recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez EL CONTRATISTA presente la factura y los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I. **Parágrafo Primero.** DERECHOS E IMPUESTOS. El presente contrato se rige por las normas tributarias de Colombia; todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de éste estarán a cargo del CONTRATISTA. **Parágrafo Segundo.** El Departamento Financiero efectuará los trámites de pago de acuerdo con la identificación del CONTRATISTA que se encuentra en el encabezado del presente contrato en concordancia con el Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF y la Certificación bancaria presentados por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integrante del presente contrato y se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II. **Parágrafo Tercero.** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato deberá entregarse en el Grupo Académico de la Escuela Militar de Aviación, previa coordinación con el supervisor del contrato.

SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato salvo en los casos expresamente previstos en la constitución o en la ley, para lo cual requerirá de autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Parágrafo. Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma, acompañándola de los siguientes documentos según apliquen: **1)** el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; **2)** el Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión; **3)** el Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio; **4)** Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF y certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, **5)** declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
b. El CONTRATISTA debe estar al día con la ejecución del contrato.
c. Modificación de las garantías del contrato.
d. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al S.S.S.I.

El MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones o compromisos en nombre éste, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA puede subcontratar para efectos de cumplir el objeto del presente contrato, sin perjuicio de su obligación de mantener indemne al MINSTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista pagará al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor de las actividades dejadas de cumplir, previo agotamiento del debido proceso. Este valor se pacta como estimación anticipada de perjuicios y no limita ni impide el derecho del MINISTERIO al cobro de todos los perjuicios que superen este valor. El contratista autoriza al MINISTERIO para compensar el valor de la cláusula penal que llegare a imponerse de los montos que el MINISTERIO le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

UNDÉCIMA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las mismas cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente configurados y/o demostrados.

DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y/o notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en los puntos de contacto que se indican en "Perfil" del "Directorio" publicado en la plataforma del SECOP II.

DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del personal que para tal efecto designe EL MINISTERIO mediante acto administrativo, el cual, para dar recibo a satisfacción, deberá exigir al CONTRATISTA los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I. **Parágrafo Primero.** FUNCIONES: el supervisor debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución MDN No. 6302 de 2014, en concordancia con la Directiva Permanente MDN No. 15 de 2015 y con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos

suscritos por las Entidades Estatales" expedida por Colombia Compra Eficiente. **Parágrafo Segundo.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: el supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de un contrato modificatorio o a través del respectivo acuerdo en caso de tratarse de una controversia contractual.

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes elevado a escrito (documental y electrónico). Para su ejecución requiere: **1)** expedición del registro presupuestal; **2)** constitución y aprobación de las garantías señaladas en la minuta electrónica; y, **3)** acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.

POR EL MINISTERIO,

Coronel **LINCOLN MARCEL PARADA GALVIS**
Subdirector EMAVI – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV"
Representante Legal JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ

Elaboró: ASD2. Harold Bustamante/DECON

Revisó: Capitán ADER Sotelo Sandra/DECON

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA RUAV

Entre los suscritos: El Señor Coronel **JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Cali identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.371 expedida en Cali - Valle, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución MDN No. 121 del 06-junio-2018,, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No 91.291.458 expedida en Bucaramanga actuando en Representación legal de la ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" *Nit: 900.147.037-9* quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **SUSCRIPCIÓN A LA RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ".**
II. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, según CPA No. 076 de fecha 16/01/2019, Rubro 02-02-02-008-004-03 R16 ADA-Servicios de contenidos en línea (on-line).
III. Que el presupuesto para la ejecución de la presente CONTRATACION DIRECTA es de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE. ($28.890.000), de acuerdo a CDP No 9519 del 21/01/2019 expedido por el Departamento Financiero de LA EMAVI.
IV. Que EL MDN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
V. Que se remitió solicitud de oferta a ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" quien presentó oferta el día 13 de mayo de 2019.
VI. Que la propuesta fue evaluada por parte del comité evaluador y habilitada por cumplir los requisitos de la Solicitud de oferta.
VII. Que en comité de adquisición del 24 de mayo de 2019 se recomendó acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso a la ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV":
VIII. Que el Ordenador del gasto, acogió la recomendación del Comité de Adquisiciones y adjudicó el contrato al proponente ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($28.890.000) tal como quedó registrado en el acta de fecha 24 de MAYO de 2019, por cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en la solicitud de oferta No 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la **"SUSCRIPCIÓN A LA RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades especificas del Contrato

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas del anexo técnico, de la solicitud y la oferta técnica presentada por la contratista, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE. ($28.890.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y distribuido así:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								15-01-05-009	
VIGENCIA	POSICION CATALOGO PROG	SUBCUENTA SUBP	OBJETO PROY	ORDENADOR GASTO SPRY	SUBCUENTA ORD	ITEM	RECURSO	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2019	02	02	02	008	004	03	16	SUSCRIPCION A LA RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA (RUAV) PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"	$28.890.000
TOTAL									$28.890.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales.

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato así:

MES DEL PAGO	VALOR
Julio	$28.890.000

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: A. Datos del Beneficiario: 1) Contratista: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" 2) Clase de persona: JURIDICA 3) NIT: 900.147.037-9 4) Ciudad: Cali; País: COLOMBIA; 5) Dirección: CRA. 100 # 5 169 EDIF OASIS OFIC 513D Centro de Negocios Unicentro; 6) Teléfono: 3169737; 7) Correo electrónico: director_ejecutivo@ruav.edu.co B. Datos Entidad Financiera: 1) Nombre de la entidad financiera: DAVIVIENDA; 2) Ciudad: CALI. 3) Tipo de cuenta: AHORROS; 4) Número de cuenta: 017570053375 6) Titular de la cuenta: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV".

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. NOTA: En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2019.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento Financiero de LA EMAVI verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de los pagos de la seguridad social.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8. No existe relación laboral con el contratista o el personal del que disponga para la ejecución del presente contrato

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución y plazo del contrato

5.1. Lugar de ejecución del contrato: Grupo Académico de la Escuela Militar de Aviación ubicada en la Cra. 8 No. 58-67 Cali-Valle.

5.2. El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución un mes a partir de la suscripción del presente contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

6.1. Recibir los pagos pactados en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

7.1 Promover el talento humano de tecnología informática en Colombia, fortaleciendo el conocimiento de TI y apoyando la aplicación responsable de la Ingeniería de Sistemas y carreras afines, al servicio de los intereses de los asociados, el gremio y el país.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

8.1. Recibir del contratista el cumplimiento del objeto del contrato en los términos, calidad y condiciones pactados.
8.2. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del MINISTERIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 - Cesión
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato salvo los casos señalados en la constitución y la ley con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:
a. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; 2) el documento de identificación del cedente y del cesionario; 4) certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, 5) declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
b. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
c. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Cláusula 12 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 14 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento.

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HACIA EL MDN-EMAVI	HACIA EL CONTRATISTA
ESCUELA MILITAR DE AVIACION	JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	RUAV
Cra 8 No 58-67 Base Aérea	CRA 100 # 5 169 EDIF OASIS OFC 513D CENTRO NEG UNICENTRO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA RUAV

4881000 EXT 1250-1263	3169737 / 3004437507
clara.perez@fac.mil.co	Director_ejecutivo@ruav.edu.co

Cláusula 16- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el Contratista a favor del MINISTERIO, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	Capitán PAOLA ANDREA ZARATE LUNA	GRUAC
Supervisor Suplente	Capitán RAFAEL MARTINEZ MANCERA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 17 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, la Solicitud de Oferta del proceso de selección No 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019 y sus anexos, la oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. Y demás documentos que hacen parte del proceso.

Cláusula 18 – Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación.

Cláusula 19 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1) expedición del registro presupuestal, 2) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 20 - Domicilio contractual - Municipio de Cali

Para constancia, se firma en Cali el _____

POR EL MINISTERIO,

Coronel JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCÍA
Subdirector ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
C.C. 91.291.458 de Bucaramanga

Elaboro: T3/22 Clara Inés Pérez B.

V°.B°.: Mayor Elena Lenis P./Jefe DECON